

# Sesion 13.<sup>a</sup> extraordinaria en 14 de Noviembre de 1889

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

### SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se procede a la elección de Presidente i vice-Presidente del Senado i resultan reelectos, respectivamente, los señores Reyes i Cuevas.—Se entra a tratar del presupuesto de Guerra.—Sucesivamente se aprueban, con las modificaciones propuestas por la Comisión i el señor Ministro, las partidas 1 a 39.—Se acuerda tomar en consideración, a segunda hora, el convenio celebrado con la República Arjentina sobre fijación de límites.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, i a indicación del señor Castellón (Ministro de Relaciones Exteriores), se acuerda considerar en jeneral i particular el convenio sobre fijación de límites con la Arjentina.—Es aprobado por unanimidad.—Se continúa con las partidas restantes del presupuesto de Guerra, siendo sucesivamente aprobadas con las variaciones que se indican.—Se acuerda prolongar la sesión por media hora.—Se entra al presupuesto de Marina i se despachan sucesivamente las partidas 1.<sup>a</sup> a 22.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojic	Pereira, Luis
Balmaceda, Vicente	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Saaavedra, Cornelio
Baeza, Agustín	Silva, Waldo
Correa i Toro, Carlos	Toro Herrera, Domingo
Cuadra, Pedro Lucio	Valledor, Joaquín
Cuevas, Eduardo	Valdés Munizaga, J. A.
Casanova, Rafael	Zañartu, Aníbal
Edwards, Agustín	i los señores Ministros del
Gormáz Eleodoro	Interior, de Relaciones Es-
Hurtado, Rodolfo	teriores i Culto, de Guerra
Marcoleta, Pedro N.	i Marina i de Industria i
Montt Albano, Rafael	Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 14 de agosto de 1889.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar sin modificación alguna el convenio ajustado entre el Gobierno de Chile i la República Arjentina para fijar el modo i forma en que habrá de nombrarse la comisión de peritos a que se refieren los artículos 1.<sup>o</sup> i 4.<sup>o</sup> del tratado de límites de 23 de julio de 1881.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—LUIS ERRÁZURIZ E.—*M. R. Lira*, Secretario».

*Se procedió en seguida a elegir Presidente i vice-Presidente del Senado.*

*El escrutinio entre 23 votantes, siendo 12 la mayoría absoluta, fué el siguiente:*

#### PARA PRESIDENTE

Por el señor Reyes don Vicente..... 22 votos.  
" " Altamirano don Eulojio..... 1 voto.

#### PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Cuevas don Eduardo..... 22 votos.  
" " Silva Waldo..... 1 voto.

*En consecuencia, quedaron reelejidos, Presidente el señor Reyes i vice-Presidente el señor Cuevas.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Entraremos al presupuesto de Guerra.

«Partida 1.<sup>a</sup>—Secretaría, 29,460 pesos».

*Aprobada sin debate.*

*Se dieron igualmente por aprobadas sin observación alguna las partidas siguientes:*

«Partida 2.<sup>a</sup>—Plana mayor jeneral, 49,000 pesos.

»Partida 3.<sup>a</sup>—Inspección Jeneral del Ejército, 26,580 pesos.

»Partida 4.<sup>a</sup>—Inspección Jeneral de la Guardia Nacional, 27,080 pesos.

»Partida 5.<sup>a</sup>—Estado mayor de plaza, 417,300 pesos.

«Partida 6.<sup>a</sup>—Cuerpo de asamblea instructora, 253,433 pesos.

«Partida 7.<sup>a</sup>—Parque i Maestranza, 20,580 pesos».

*Dice la Comisión en su informe:*

Las partidas 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> i 7.<sup>a</sup>, han sido reemplazadas por estas otras:

#### PARTIDA 5.<sup>a</sup>

##### *Estado Mayor de Plaza*

Leyes de 10 de octubre de 1845 i 25 de setiembre de 1882.

Item	1	Sueldo mayor de cinco coroneles, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	\$ 18,000
"	2	Sueldo de asamblea de nueve coroneles, con tres mil seis pesos anuales cada uno.....	27,054
"	3	Sueldo mayor de ocho tenientes coroneles, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.	22,400

Item 4	Sueldo de asamblea de treinta i siete tenientes coroneles, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos cada uno.....	\$ 90,428
" 5	Sueldo mayor de seis sarjentos mayores, con dos mil pesos anuales cada uno.....	12,000
" 6	Sueldo de asamblea de cincuenta i ocho sarjentos mayores, con mil seiscientos sesenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	96,512
" 7	Sueldo mayor de once capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	16,500
" 8	Sueldo de asamblea de ochenta i ocho capitanes, con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales cada uno.....	110,528
" 9	Sueldo mayor de dos tenientes, con mil pesos anuales cada uno	2,000
" 10	Sueldo de asamblea de cuarenta tenientes, con ochocientos treinta i siete pesos anuales cada uno.....	33,480
" 11	Sueldo de asamblea de veintitrés subtenientes, con setecientos cuatro pesos anuales cada uno.....	16,192
" 12	Para gastos de escritorio de las comandancias jenerales de armas de Tacna, Tarapacá, Santiago i Valparaíso, a razón de doscientos pesos anuales cada una; de Antofagasta, Malleco i Cautín, a razón de cien pesos anuales cada una; de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Chiloé, Concepción, Bio-Bío, Arauco, Valdivia, Llanquihue i Magallanes, con cincuenta pesos anuales cada una.....	1,950
" 13	Sueldo de un portero de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago.....	300
" 14	Sueldo de un portero de la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaíso.....	300
" 15	Para gastos de escritorio de trece cuerpos de inválidos, a razón de treinta i seis pesos anuales cada uno.....	468
Total.....		\$ 448,112

PARTIDA 6.<sup>a</sup>*Cuerpos de asamblea instructora*

Leyes de 10 octubre de 1845 i 25 de setiembre de 1882

Item 1	Sueldo de veinticinco tenientes-coroneles, con dos mil cuatrocientos cuarenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	\$ 61,100
" 2	Sueldo de treinta i nueve sarjentos mayores, con mil seis-	

	cientos setenta i cuatro pesos anuales cada uno.....	\$ 65,286
Item 3	Sueldo de sesenta i seis capitanes, con mil doscientos cincuenta i seis pesos anuales cada uno	82,896
" 4	Sueldo de treinta i tres tenientes, con ochocientos treinta i siete pesos anuales cada uno...	27,621
" 5	Sueldo de veinticuatro subtenientes, con setecientos cuatro pesos anuales cada uno.....	16,896
Total.....		\$ 253,799

PARTIDA 7.<sup>a</sup>*Parque, Maestranza i Fábrica de Cartuchos*

Leyes de 25 de setiembre de 1882, de presupuestos de 1880, 1884 i 1890 i decreto de 15 de mayo de 1879

*Sección de Santiago*

Item 1	Sueldo de un teniente-coronel director.....	\$ 2,800
" 2	Gratificación de mando al mismo.....	600
" 3	Sueldo de un teniente-coronel subdirector.....	2,800
" 4	Sueldo de un teniente coronel jefe de sección.....	2,800
" 5	Sueldo de dos sarjentos mayores jefes de sección, con dos mil pesos cada uno.....	4,000
" 6	Sueldo de un capitán ayudante de la Dirección.....	1,500
" 7	Sueldo de tres capitanes ayudantes de las secciones, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
" 8	Sueldo un contador-cajero.....	1,500
" 9	Sueldo de seis guarda-almacenes, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	9,000
" 10	Sueldo de un embarcador i recibidor.....	1,000
" 11	Sueldo de dos oficiales de pluma, con mil pesos el primero i ochocientos cuarenta pesos el segundo.....	1,840
" 12	Sueldo de un maestro mayor de armería.....	1,800
" 13	Sueldo de un maestro mayor de artificios.....	1,800
" 14	Sueldo de un maestro mayor mecánico.....	1,680
" 15	Sueldo de dos armeros, con mil doscientos pesos anuales cada uno.....	2,400
" 16	Sueldo de un maestro mayor de montajes.....	1,000

*Sección de Valparaíso*

" 17	Sueldo de un guarda-almacenes.....	1,500
------	------------------------------------	-------

Total..... \$ 42,520

«Partida 8.<sup>a</sup>—Escuela Militar, 98,048 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—He pedido la palabra para rogar al Senado se sirva modificar la glosa de esta partida, comprendiendo en una sola la 8.<sup>a</sup> i 9.<sup>a</sup>, que podría quedar en esta forma:

«Para reorganizar la Escuela Militar i la Academia de Guerra, 115,648 pesos».

Al hacer esta indicación, debo declarar que habría deseado traer el detalle en que consisten las reformas que el Ministerio va a implantar; pero el poco tiempo de que he podido disponer no me ha permitido acompañar esos datos.

Por lo demás, la idea de reorganizar la Escuela Militar ha sido perseguida por mis honorables antecesores, i como cualquiera reforma que se introduzca en la Escuela Militar tendente a establecer una escuela especial, está relacionada con la Academia de Guerra, pido al Senado que glose la partida en la forma indicada.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como la indicación del señor Ministro comprende tanto la partida 8.<sup>a</sup> como la 9.<sup>a</sup>, se entenderá también en discusión esta última.

Esta partida 9.<sup>a</sup> tiene algunas observaciones de la Comisión. ¿La indicación del señor Ministro comprendería también las modificaciones de la Comisión?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Sí, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—La Comisión dice, con relación a la partida 9.<sup>a</sup>, lo siguiente:

PARTIDA 9.<sup>a</sup>

*Academia de Guerra*

El ítem 1 ha sido reemplazado por este otro:

Item 1 Sueldo de un teniente-coronel, subdirector, i de un teniente-coronel i un sarjento mayor, ayudantes inspectores, con dos mil ochocientos pesos anuales los dos primeros i dos mil el último..... \$ 7,600

El señor **Reyes** (Presidente).—Desearia saber si la suma de 115,648 pesos indicada por Su Señoría excede de las cantidades a que montan ambas partidas.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Es la misma, i por eso me adelanto a expresar que, en el caso de no aceptarse la modificación que propongo, pueden quedar ambas partidas en la forma que están en el presupuesto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como la indicación del señor Ministro no introduce alteración en las cantidades de las partidas, si ningún señor Senador exijiera votación, quedarían aprobadas las partidas 8.<sup>a</sup> i 9.<sup>a</sup> en una sola, suprimiéndose todos los detalles de ambas partidas.

*Aprobadas.*

«Partida 10.—Escuela de Clases, 9,376 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 10

*Escuela de Clases*

Los ítem 2 i 3 deben modificarse en estos términos:

Item 2 Sueldo de un sarjento mayor subdirector..... \$ 2,000

Item 3 Sueldo de cinco ayudantes, tres de la clase de capitanes i dos de la de tenientes, con mil quinientos pesos anuales cada uno de los primeros i mil pesos cada uno de los últimos... 6,500

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Rogaría al Senado que agregara a continuación del ítem 8.<sup>o</sup> otro ítem en esta forma: «Sueldo de dos mazos con 120 pesos anuales cada uno, 240 pesos».

Estos dos mazos están consultados en el decreto reglamentario de 5 de febrero de 1889, i por un olvido no se han consignado.

*Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comisión.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Respecto del ítem 9.<sup>o</sup> propuesto por el señor Ministro, estando en conformidad con una disposición anterior, si ningún señor Senador creyera necesaria la votación, se entendería aceptado por el Senado.

*Aceptado.*

«Partida 11.—Cuerpo de Ingenieros Militares, 25 mil 595 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 11

*Cuerpo de Ingenieros Militares*

Se ha aceptado el aumento a 300 pesos del ítem 8, que consulta 240 pesos para sueldo de un portero.

*Se dió por aprobada la la partida con la indicación de la Comisión..*

«Partida 12.—Artillería, 270,380 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 12

*Artillería*

Se ha elevado a 4,000 pesos el ítem 16, que consulta 2,500 pesos para premios de constancia.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para hacer algunas ligeras modificaciones en la enunciación de los decretos. Convendría poner: decretos de 26 de diciembre de 1884 i de 23 de diciembre de 1885, que organizan la dotación de los diferentes cuerpos del ejército.

*Se dió por aprobada la partida con la agregación propuesta por el señor Ministro.*

«Partida 13.—Batallón de Artillería de Costa, 146,210 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Me permito formular indicación para que los ítem 9, 10 i 11 queden redactados en esta forma:

Item 9 Sueldo de treinta i dos sarjentos segundos, con 214 pesos anuales cada uno..... \$ 8,448  
 " 10 Sueldo de treinta i dos cabos primeros, con 228 pesos anuales cada uno..... 7,286  
 " 11 Sueldo de treinta i dos cabos segundos, con 204 pesos anuales cada uno..... 6,528

Todo esto en conformidad al decreto de 7 de diciembre de 1887.

*Fué aprobada en esta forma.*

«Partida 14.—Zapadores, 145,326 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Es necesario variar aquí las citas de la glosa, agregando después del decreto de 9 de noviembre de 1887 esta frase: «i de 3 de agosto de 1888».

*Aprobada con la indicación del señor Ministro.*

«Partida 15.—Infantería, 779,504 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—De la misma manera propondría otra lijera modificación en la glosa de esta partida, poniendo la palabra «decreto» en plural i agregando el de 20 de diciembre de 1886.

*Aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.*

«Partida 16.—Caballería, 290,648 pesos».

*Aprobada sin observación.*

«Partida 17.—Asignaciones a los cuerpos de la Guardia Nacional, 391,656 pesos».

*Aprobada en la misma forma.*

«Partida 18.—Intendencias i comisarias del ejército, 49,740 pesos».

*Aprobada como las precedentes.*

«Partida 19.—Para reorganizar el servicio sanitario del ejército, 49,400 pesos».

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 19

##### *Servicio sanitario del ejército*

Decreto de 10 de junio de 1889

Esta partida ha sido aceptada en detalle en la forma siguiente:

Item 1 Sueldo del cirujano mayor.....	\$ 3,000
" 2 Sueldo del cirujano secretario.....	2,400
" 3 Sueldo de quince cirujanos de cuerpos, con dos mil pesos anuales cada uno.....	30,000
" 4 Sueldo de dos cirujanos auxiliares, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	3,600
" 5 Sueldo de un guarda-almacenes...	1,200
" 6 Sueldo de un farmacéutico.....	1,000
" 7 Sueldo de un escribiente.....	800
" 8 Sueldo de un portero.....	360

Total..... \$ 42,360

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Rogaría al Senado que dejara esta partida para segunda discusión, a fin de atender a algunas observaciones que se me han hecho.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, puede quedar la partida para segunda discusión.

Queda para segunda discusión.

«Partida 20.—Sueldos diversos, 5,776 pesos».

*Aprobada sin discusión.*

«Partida 21.—Jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente, 44,075 pesos 28 centavos».

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 21

*Jefes, oficiales i cirujanos retirados temporalmente*

Deben intercalarse, en el anexo respectivo, los ítem siguientes;

Después del ítem 7:

Item 8 Narrajo Elías. Decreto de 12 de julio de 1889..... \$ 711 31

Después del ítem 14:

Item 15 Arismendi Manuel. Decreto de 5 de julio de 1889..... \$ 251 16

Después del ítem 34:

Item 35 Monreal José Antonio. Decreto de 24 de junio de 1889..... \$ 346 80

Después del ítem 50:

Item 51 Almeida Vicente. Decreto de 5 de agosto de 1889..... \$ 256 68

Después del ítem 69:

Item 70 Leclerc Luis. Decreto de 23 de julio de 1889..... \$ 188 28

Después del ítem 60:

Item 61 Gómez Wenceslao. Decreto de 11 de setiembre de 1889..... \$ 397 56

Después del ítem 111:

Item 112 Salas José Miguel. Decreto de 23 de julio de 1889..... \$ 139 76

Deben suprimirse los ítem siguientes: 12, 23, 24, 36, 82 i 103.

*Aprobada en la forma propuesta por la Comisión.*

«Partida 22.—Jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos, 142,426 pesos 84 centavos.

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 22

*Jefes, oficiales i cirujanos retirados absolutamente e inválidos*

Deben intercalarse, en el anexo respectivo, los ítem siguientes:

Después del ítem 16:

Item 17 Cavada Federico 2.º Decreto de 17 de agosto de 1889..... \$ 575 70

Después del ítem 35:

Item 36 Marchat José T. Decreto de 17 de agosto de 1889..... \$ 1,004 76

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Ruego al Senado que agregue al anexo, en la partida correspondiente, la pensión de don Salvador Larrain, diciendo: «Item 34. Larrain Salvador. Decreto de 7 de mayo de 1889, 251 pesos 4 centavos».

*Aprobada la partida con las modificaciones hechas por la Comisión i con la agregación propuesta por el señor Ministro.*

«Partida 23.—Jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia, 20,800 pesos».

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 23

*Jefes, oficiales e individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia*

Debe suprimirse el ítem 43 del anexo respectivo. *Aprobada la partida con la indicación de la Comisión.*

«Partida 24.—Inválidos de la guerra contra el Perú i Bolivia, 395,643, pesos 50 centavos».

*Dice la Comisión.*

PARTIDA 24

*Inválidos de la guerra contra el Perú i Bolivia*

Deben intercalarse, en el anexo respectivo, los ítem siguientes:

Después del ítem 877:

Item 878 Rossel Manuel. Decreto de 31 de agosto de 1889..... \$ 168

Después del ítem 1080:

Item 1081 Astudillo José Antonio. Decreto de 28 de mayo de 1889..... \$ 176

Después del ítem 1180:

Item 1181 Espinosa Leandro. Decreto de 27 de mayo de 1889..... \$ 152

Después del ítem 1268:

Item 1269 Lagos Cipriano. Decreto de 27 de mayo de 1889..... \$ 136

Después del ítem 1386:

Item 1387 Alvarez Juan B. Decreto de 22 de mayo de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1387:

Item 1388 Ayala Tomás. Decreto de 28 de mayo de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1432:

Item 1433 Baeza Ignacio. Decreto de 22 de mayo de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1518:

Item 1519 Cortés Tránsito. Decreto de 10 de junio de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1542:

Item 1543 Durán José 2.º Decreto de 11 de setiembre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1604:

Item 1605 Figueroa José J. Decreto de 25 de mayo de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1605:

Item 1606 Flores Ramón. Decreto de 5 de junio de 1889..... \$ 120

Después del ítem 1606:

Item 1607 Fuenzalida Francisco. Decreto de 7 de agosto de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1664:

Item 1665 Gonzáles Horacio. Decreto de 8 de agosto de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1665:

Item 1666 Gatica Aparicio. Decreto de 11 de setiembre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1838:

Item 1839 Miranda Andrés. Decreto de 7 de junio de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1839:

Item 1840 Millán Daniel. Decreto de 8 de junio de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1919:

Item 1920 Pulgar Manuel. Decreto de 11 de julio de 1889..... \$ 112

Después del ítem 2003:

Item 2004 Remero Juan. Decreto de 7 de agosto de 1889..... \$ 112

Deben suprimirse los ítem 12 i 44.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Ruego al Senado se sirva introducir en esta partida varias agregaciones i supresiones que constan de la planilla que envío a la Mesa.

El señor **Secretario**.—Dice así la indicación del señor Ministro:

PARTIDA 24

Deben intercalarse los ítem siguientes:

Después del ítem 141:

Item 142 Ahumada Ramón. Decreto de 10 de febrero de 1883..... \$ 228

Después del ítem 213:

Item 214 Manríquez Feliciano. Decreto de 4 de octubre de 1889..... \$ 204

Después del ítem 288:

Item 289 Aguirre Miguel. Decreto de 4 de octubre de 1889..... \$ 168

Después del ítem 423:

Item 424 Cubillos Juan de Dios. Decreto de 24 de octubre de 1889..... \$ 168

Después del ítem 942:

Item 943 Sepúlveda José. Decreto de 24 de octubre de 1889..... \$ 168

Después del ítem 1095:

Item 1096 Cooper Juan 2.º Decreto de 24 de octubre de 1889..... \$ 176

Después del ítem 1162:

Item 1163 Arvié Antonio. Decreto de 10 de ..... de 1882..... \$ 152

Después del ítem 1259:

Item 1260 Flores Mateo. Decreto de 24 de octubre de 1889..... \$ 136

Después del ítem 1388:

Item 1389 Aldunate Juan. Decreto de 5 de octubre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1433:

Item 1434 Bergueño Andrés Decreto de 26 de setiembre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1434:

Item 1435 Briones Efraín. Decreto de 24 de octubre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1519:

Item 1520 Contreras Francisco. Decreto de 18 de julio de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1520:

Item 1521 Chandía Quiterio. Decreto de 2 de octubre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1521:

Item 1522 Cavieres Arturo Decreto de 2 de octubre de 1889..... \$ 112

Después del ítem 1543:	
Item 1544 Dijeas Juan Jinés. Decreto de 5 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1572:	
Item 1573 Espiza Juan de la Cruz. Decreto de 24 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1702:	
Item 1703 Inostroza Tránsito. Decreto de 2 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1840:	
Item 1841 Mascareño Antonio. Decreto de 7 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1920:	
Item 1921 Parra Martín. Decreto de 11 de setiembre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1921:	
Item 1922 Peralta C. Jorje. Decreto de 1.º de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 1922:	
Item 1923 Ponce Juan Bautista. Decreto de 4 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 2003:	
Item 2004 Rosas Rodríguez José. Decreto de 24 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 2045:	
Item 2046 Sobarzo Eusebio. Decreto de 28 de setiembre de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 2074:	
Item 2075 Urzúa Eusebio. Decreto de 24 de octubre de 1889.....	\$ 112
Después del 2144:	
Item 2145 Venegas Gregorio. Decreto de 8 de enero de 1889.....	\$ 112
Después del ítem 2147:	
Item 2148 Yáñez Vicente. Decreto de 24 de octubre de 1889.....	\$ 112
El ítem 1553 debe elevarse de 112 pesos a 120 pesos.	
Deben suprimirse los ítem 244, 323, 325, 389, 413, 506, 511, 571, 574, 593, 639, 652, 797, 845, 1005, 1012, 1082, 1159, 1181, 1109 1231, 1303, 1406, 1535, 1561, 1746, 1814, 1852, 1903, 1926, 1997 i 2116.	
Total de la partida, 389,274 pesos 92 centavos.	
<i>Se dió por aprobada la partida con las indicaciones del señor Ministro i de la Comisión.</i>	
«Partida 25.—Asignaciones por montepío militar, 177,441 pesos 96 centavos».	
<i>Dice la Comisión:</i>	
PARTIDA 25	
<i>Asignaciones por montepío militar</i>	
Deben intercalarse los siguientes ítem:	
Después del ítem 212:	
Item 213 Pantoja Magdalena, viuda de don José M. Lagos. Decreto de 27 de setiembre de 1889.....	\$ 320

Después del ítem 402:	
Item 403 Barrales Antonia, viuda de don Ignacio Silva. Decreto de 30 de setiembre de 1889.....	\$ 120
El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Guerra).—Propongo igualmente agregaciones i supresiones que envió a la Mesa, análogas a las anteriores.	
El señor <b>Secretario</b> .—Dicen así:	
Deben intercalarse los ítem siguientes:	
Después del ítem 154:	
Item 155 Arévalo Florinda, viuda de don Lucas Pizarro. Decreto de 29 de octubre de 1889.....	\$ 319
Después del ítem 158:	
Item 159 Bustamante Celia A., viuda de don Diego A. Elizondo. Decreto de 30 de octubre de 1889.....	\$ 319
Después del ítem 414:	
Item 415 Grossi Manuela, madre de don Eduardo Sierralta. Decreto de 31 de octubre de 1889.....	\$ 120
Después del ítem 471:	
Item 472 Márquez Rosario, madre de don Diego A. Urbina. Decreto de 29 de octubre de 1889.....	\$ 94
Debe suprimirse el ítem 48.	
<i>Aprobada la partida con las indicaciones de la Comisión i del señor Ministro.</i>	
«Partida 26.—Montepío especial de la guerra contra el Perú i Bolivia, 83,082 pesos 32 centavos».	
El señor <b>Pro-Secretario</b> .—Dice el informe de la Comisión:	
Las partidas 26, 27, 28 i 29 han sido aprobadas en la forma en que aparecen en el anexo respectivo.	
El señor <b>Reyes</b> (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión.	
El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Guerra).—Me permito proponer que se intercalen en la partida varios ítem que constan de la planilla que envió a la Mesa.	
El señor <b>Secretario</b> .—Dice así:	
PARTIDA 26	
Deben intercalarse los ítem siguientes:	
Después del ítem 662:	
Item 663 Rubio Carmen i María del Rosario i Rosa Amelia, hijas de Juan de Dios Madariaga. Decreto de 5 de octubre de 1889.....	\$ 66
Después del ítem 698:	
Item 699 Sagredo Carlos Alberto i José Agustín, hijos de José Luis. Decreto de 28 de setiembre de 1889.....	\$ 66
El señor <b>Reyes</b> (Presidente).—En debate esta indicación junto con la partida.	
¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?	
Aprobada la partida con las variaciones propuestas por la Comisión i la indicación del señor Ministro.	
«Partida 27.—Jefes, oficiales e individuos de tro-	

pa que han hecho la campaña al Perú en 1838 i 1839, 56,796 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Propongo que se agregue al anexo un nuevo ítem con el número 61 en la forma siguiente:

Item 61 Galdames Mateo. Decreto de 30 de octubre de 1889..... \$ 180

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobada la partida con las modificaciones que espresa la Comisión i la indicación del señor Ministro.

«Partida 28.—Asignaciones pías, 37,537 pesos 50 centavos».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las indicaciones hechas en el anexo.

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada en la forma propuesta por la Comisión.

«Partida 29.—Jubilados, 12,249 pesos 25 centavos».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las indicaciones de la Comisión hechas en el anexo.

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión.

«Partida 30.—Gratificaciones i viáticos, 147,713 pesos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice el informe de la Comisión:

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 30

Se ha aceptado el aumento de 15 a 20,000 pesos del ítem 1, que consulta gratificaciones de jefes i comisionados para revistar cuerpos del ejército i de la guardia nacional.

Los ítem 2 i 4 han sido reemplazados por estos otros:

Item 2 Para viáticos de los oficiales de ingenieros, a razón de cinco pesos diarios los jefes i de tres los oficiales..... \$ 4,000

" 4 Para aumentar con quince pesos mensuales la gratificación local de los jefes i oficiales que prestan servicios en el interior de la provincia de Tarapacá. Decreto de 27 de mayo i 25 de julio de 1889 i lei de presupuestos de 1890..... 900

Se han intercalado después del ítem 5 los siguientes:

Item ... Para viáticos del cirujano mayor del servicio sanitario del ejército, a razón de cinco pesos diarios cuando salga de Santiago con el objeto de inspeccionar el servicio médico de los cuerpos..... \$ 450

" ... Gratificación, a razón de un peso diario, a los cirujanos de cuerpos que desempeñen sus funciones desde Taltal inclusive al norte... 1,825

" ... Gratificación de quince sarjentos enfermeros i de ochenta soldados

enfermeros, a razón de diez pesos mensuales cada uno de los primeros i de cinco pesos mensuales cada uno de los últimos..... \$ 6,600

Se ha modificado la glosa del ítem 6 en los términos siguientes:

Item 6 Gratificación, a razón de un peso diario, para los jefes i oficiales que no tengan viático, encargados de enganchar individuos para el ejército i de comprar caballos para los cuerpos. Decretos de 23 de enero i 18 de mayo de 1889..... \$ 10,000

I, por último, el ítem 9 ha sido reemplazado por este otro:

Item 9 Para diario de los individuos que no pertenecen al ejército activo i que se emplean en guardias extraordinarias de plaza..... \$ 6,500

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Pido al Senado que a continuación del ítem 5 se sirva agregar uno nuevo en esta forma: «Gratificación, a razón de 30 pesos mensuales, a los capitanes que, con el carácter de guarda-almacenes, se les encomienda la distribución de los artículos destinados al rancho en los cuerpos del ejército i la contabilidad de este servicio, 5,040 pesos».

Este ítem está redactado en conformidad a un decreto reciente del Gobierno que organiza en esta forma este servicio, i como es una comisión especial la que var. a servir, creo justo asignar una remuneración a estos capitanes, que serán catorce.

El señor **Toro Herrera**.—El ítem 1 ha sido aumentado de 15 a 20,000 pesos, i yo había pensado proponer su supresión.

Creo que este servicio se haría mucho mejor nombrando dos inspectores mas para la guardia nacional i otros dos para el ejército, en lugar de hacer este servicio de inspección por medio de estas comisiones especiales.

Sin embargo, no haré la indicación, bastándome hacer la insinuación al señor Ministro para que estudie la idea de suprimir estas comisiones especiales, i nombrar inspectores permanentes que hagan estas revistas del ejército i de la guardia nacional de una manera mas económica i mas conveniente.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Agradezco al señor Senador la observación que me ha hecho i la atenderé en primera oportunidad.

El aumento del ítem responde al gasto efectivo de 19,376 pesos que se hizo el año pasado.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

En votación.

Si no se hace oposición, daremos por aprobada la partidas con las modificaciones hecha por la Comisión i votaremos el nuevo ítem de 5,040 pesos propuesto por el señor Ministro.

Aprobada la partida.

Votado el ítem indicado por el señor Ministro de Guerra, fué aprobado por unanimidad.

«Partida 31.—Rancho del ejército, 493,122 pesos 50 centavos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice el informe de la Comisión:

## PARTIDA 31

*Rancho del ejército*

Se ha modificado la glosa de los ítem 1 i 2 en estos términos:

Item 1	Subvención fiscal para el aranchamiento de los individuos de tropa del ejército....	\$ 477,077 50
" 2	Para diarios de la tropa del ejército que presta servicios en el interior de la provincia de Tarapacá, a razón de 60 centavos al día por individuo. Decretos de 27 de mayo i 25 de julio de 1889 i lei de presupuestos de 1890.....	12,045

Se ha elevado, por fin, de 4,000 a 6,000 pesos el ítem 3, destinado a proveer de agua potable a los cuerpos del ejército.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las indicaciones de la Comisión:

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada la partida en la forma propuesta por la Comisión.

«Partida 32.—Luz i lumbre, 17,000 pesos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice la Comisión.

«Partida 32.—Se ha elevado a 6,000 pesos la suma del ítem 2, para destacamentos i guardias de plaza».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con la modificación indicada por la Comisión.

Si no se hace observación se dará por aprobada con el aumento propuesto por la Comisión.

Aprobada.

«Partida 33.—Vestuario i equipo, 400,000 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Propongo al Senado que reduzca la partida a 300,000 pesos, que, según los estudios que se han estado haciendo últimamente en el Ministerio, bastarán para satisfacer las necesidades del año próximo.

Se dió por aprobada la partida con la reducción indicada por el señor Ministro.

«Partida 34.—Hospitalidades i medicinas, 40,000 pesos».

Dice la Comisión:

## PARTIDA 34

*Hospitalidades i medicinas*

Se ha aceptado la agregación del siguiente

Item 2	Para la instalación de las enfermerías de los cuerpos del ejército. Artículo 8.º del decreto de 10 de junio de 1889.....	\$ 10,000
--------	--	-----------

Aprobada en esta forma.

«Partida 35.—Cuarteles i fuertes, 2,240,000 pesos».

Dice la Comisión:

## PARTIDA 35

*Cuarteles i fuertes*

Se ha aceptado el aumento de 200,000 a 500,000 pesos del ítem 1, destinado a construcción i repara-

ción de cuarteles, fortalezas, almacenes de pólvora, etc., incluyendo en esta cantidad la suma consultada en el ítem 2 siguiente, el cual debe suprimirse.

Los ítem 3 i 4 han sido refundidos en uno solo en la forma siguiente:

Item ...	Para adquisición de cañones de nuevos sistemas, reparación de los fuertes de la costa i para mejorar i aumentar el armamento del ejército.....	\$ 1.900,000
----------	--	--------------

I, por último, se ha elevado a 50,000 pesos la suma del ítem 5, para alquiler de las casas que sirven de cuarteles a los cuerpos del ejército i de la guardia nacional».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Someto a la Cámara dos indicaciones: la primera relativa a los ítem 1 i 2, i la otra, a los ítem 3 i 4. Aceptando la idea de la Comisión para refundir en el primero el ítem 2, pido al Senado que lo deje reducido a 300,000 pesos, que suman en el proyecto primitivo, en lugar de los 500,000 que propone la Comisión.

Creo que con esta suma podrán llenarse las necesidades de construcción i reparación de edificios en el año próximo.

Respecto a los ítem 3 i 4, que refunde también la Comisión, pido al Senado que en lugar del 1.900,000 pesos propuesto para los dos ítem, acuerde solo un millón doscientos mil pesos, suma que será bastante para adquisición de cañones, compra i mejora de armamento.

El señor **Cuadra**.—¿Con la suma que propone el señor Ministro se podrá construir también un cuartel en Iquique?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Se ha aceptado ya una propuesta para construir uno de los dos cuarteles en que se había pensado.

El señor **Cuadra**.—Perfectamente; porque se hace insostenible la situación del ejército en Iquique, que, por lo mal alojado, experimenta muchas enfermedades i deserciones.

El señor **Toro Herrera**.—Ruego al señor Ministro se sirva decirme en qué forma se han hecho las compras de armamento en Europa para el ejército i la marina i cómo se han efectuado los pagos.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Creo que me será fácil i siempre agradable satisfacer el deseo del señor Senador. Se han hecho tres clases de encargos: de buques para la armada, de cañones para la costa i de armamento menor para el ejército.

Para la construcción de nuevos buques se han pedido propuestas, que han venido al Ministerio debidamente informadas i recomendadas por el Ministro de Chile en Francia i la comisión de marinos que hai en Europa. El Ministerio las ha estudiado i ha resuelto directamente cuál debía preferirse, i ha trasmitido en seguida estas instrucciones a la Legación, celebrando el contrato directamente también.

Respecto de los cañones para la artillería de costa, se pidieron igualmente propuestas i se presentaron cinco, que fueron debidamente informadas por la comisión nombrada al efecto, i en vista de esas propues-

tas i de esos informes el Gobierno decidió por sí mismo cuál era la mas conveniente.

En cuanto a los fusiles, la Legación en Francia envió al Ministerio algunos datos i recomendó cierta clase propuesta por una casa que los ofrecía a precio bajo; i sucedió que el Gobierno tuvo aquí mismo propuestas para traer ese mismo armamento a precio aun mas bajo. Trasmitió el Gobierno este dato a la Legación i resultó que la misma casa hizo nuevas propuestas todavia mas ventajosas, que fueron trasmitidas al Ministerio, quien decidió i contrató la compra, que ha sido verladamente mui ventajosa.

Por lo que hace a la remisión de fondos, se verifica cada vez que los plazos convenidos para los pagos se van cumpliendo, i se hace por medio de jiros del Ministerio de Hacienda.

Espero que esta suscinta esplicación satisfará al señor Senador, i en todo caso estoi dispuesto a darlas mas amplias.

El señor **Toro Herrera**.—Agradezco la esplicación que se ha servido dar el señor Ministro, porque era necesario que el Senado i el país supieran la forma i modo cómo se hacen estos gastos, cómo se celebran estos contratos que representan sumas mui considerables, cuya inversión podría afectar la responsabilidad de las muchas personas que tienen que intervenir en estos negocios.

Afortunadamente, por el momento, los encargados de verificar en Europa estas operaciones son bien conocidos, i nadie podrá poner en duda su honorabilidad; pero, conviene que se sepa que todas estas adquisiciones i contratos se hacen directamente por el Gobierno.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puedo satisfacer algo mas al señor Senador, por cuanto fui Ministro de Guerra en la época que se celebraron los últimos contratos para la adquisición de naves, cañones i armamento menor.

Todos han sido celebrados directamente por el Ministerio; la Legación i las comisiones no han hecho mas que trasmitir las propuestas i los datos i dar los informes que se les han pedido, pero ha resuelto el Gobierno por sí mismo en definitiva.

La adquisición de fusiles se hizo mediante los trámites que ha indicado el señor Ministro, directamente por el que habla.

Había que elegir entre dos clases, el Lebel i el Manliger, pero el fusil francés nos lo proporcionaban sin el secreto de la sustancia explosiva, que se reserva el Gobierno de aquella nación, i hubo de preferirse el otro, respecto del cual la casa de Ransson hizo las primitivas propuestas a que se ha referido mi honorable colega, que fueron mejoradas aquí i vueltas a mejorar por la misma casa, entendiéndose directamente con el Gobierno; de manera que éste es el único responsable en esta resolución, que ha sido un magnífico negocio para el Estado.

*Se dió por aprobada la partida con las indicaciones del señor Ministro.*

«Partida 36.—Remonta i forraje, 112,000 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 36

*Remonta i forraje*

El ítem 1, para reponer los caballos de los cuerpos

de caballería i artillería, ha sido aumentado de 10,000 a 20,000 pesos, i el ítem 2, para forraje i herraduras de los mismos, ha sido también aumentado de 100,000 a 115,000 pesos.

El ítem 3 ha sido suprimido.

*Fué aprobada sin debate.*

«Partida 37.—Maestranza i fábrica de cartuchos, 30,000 pesos».

*Aprobada sin debate.*

«Partida 38.—Trasportes i fletes, 55,000 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 38

*Trasportes i fletes*

Se ha aceptado el aumento de 25,000 a 50,000 pesos del ítem 1, para gastos de bagajes de oficiales en comisión, fletes i cargas, etc., i de 30,000 a 40,000 pesos del ítem 2, para gastos de trasportes i fletes en los ferrocarriles del Estado.

*Aprobada en esta forma.*

«Partida 39.—Gastos diversos, 132,935 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 39

*Gastos diversos*

Se ha elevado de 28,000 a 28,800 pesos el ítem 3, a fin de aumentar la subvención a la banda de música de Carabineros.

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 16 la frase «muertos en las campañas del norte».

Al final de la partida se han agregado los siguientes:

Item ...	Para diferencia entre el sueldo de asamblea i el mayor de los alumnos de la Academia de Guerra.....	\$ 3,500
" ...	Para arriendo de un local para la Escuela de Clases.....	3,000
" ...	Para premios a los mejores tiradores de tiro al blanco en las cabeceras de departamento.....	10,000

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Suplico al Senado tenga a bien aceptar algunas modificaciones que propongo en esta partida.

Creo conveniente agregar después del ítem 7 los siguientes:

Item 8	Suscripción a cincuenta números del «Ensayo Militar», a razón de cinco pesos anuales cada uno.....	\$ 250
--------	--	--------

Me parece que no necesito esforzarme por probar al Honorable Senado la conveniencia de fomentar esta clase de estudios i de trabajos en el ejército. He tenido ocasión de revisar esta publicación, i juzgo que es acreedora a la protección del Estado. Está bien redactada, bien inspirada i es útil para el ejército.

El ítem siguiente, bajo el número 9, diría así:

Item 9	Para impresión de manuales de enfermeros i angarilleros, i de registros, cuadros i libros para las enfermerías de los cuerpos del ejército.....	\$ 2,000
--------	---	----------

Sería ocioso que molestara a la Cámara sosteniendo la utilidad de estas impresiones.

La Comisión mista de Presupuestos creyó deber agregar al final del ítem 16 estas palabras: «muertos en las campañas del norte».

Por mi parte, señor Presidente, estimo que haríamos algo mas completo i útil redactando el ítem de manera que el mausoleo de que en él se habla sirviera, no solo a los que la Comisión indica, sino a todos los militares, sin distinción.

El Senado conoce, como el país, la situación estrecha de los individuos del ejército i la pobreza en que dejan jeneralmente a sus familias. ¿Qué inconveniente habría para dar derecho a esa tumba a todos, sin escepción?

Pido asimismo a la Cámara se suprima el ítem de 3,000 pesos agregado por la Comisión para arriendo de un local para la Escuela de Clases. Creo que, haciendo algunas reparaciones al edificio que hoy ocupa esta Escuela, podrá servir algún tiempo mas, ahorrándonos este gasto.

Finalmente, modificaría, en estos términos, el ítem propuesto por la Comisión para premios a los mejores tiradores de tiro al blanco.

Item ... Para premios de tiro al blanco en los cuerpos del ejército i de la guardia nacional i en los club libres de las cabeceras de los departamentos..... \$ 20,000

De esta manera estará, sin duda, mas bien consultada la idea que inspiró la redacción del ítem, idea que todos aplaudimos.

El señor **Toro Herrera**.—Rogaría al señor Ministro que aceptase que se consigne en esta partida un ítem de 300 pesos, como gratificación o sueldo, al capellán frai Nicolás Correa, que presta gratuitamente sus servicios al ejército, haciendo largos viajes i sirviendo con celo i desinterés notables.

El señor **Valdés Carrera** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tengo el honor de apoyar la indicación del honorable Senador que deja la palabra. Fuí yo quien nombró a este sacerdote como capellán honorario del ejército, en atención a los servicios que había prestado en la campaña del norte. Se ha ocupado gratuitamente en visitar todos los cuerpos de la República, i hoy se encuentra en Antofagasta, en cumplimiento de su misión sacerdotal. Este sacerdote ha empeñado hasta cierto punto la gratitud nacional, i la indicación que hace el señor Senador por Coquimbo es solo una pequeña manifestación en favor de este buen servidor del país.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Por mi parte, apoyo con mucho gusto la indicación del señor Senador.

El señor **Toro Herrera**.—Uno de mis colegas me advierte que debería asignarse el sueldo de capellán.

El señor **Balmaceda** (don José Vicente).—Lo justo es que quede por lo menos en las mismas condiciones que los demás capellanes.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿El señor Senador por Coquimbo propone un ítem que consulte el sueldo de un capellán de ejército o una asignación especial al capellán Correa?

El señor **Toro Herrera**.—Una asignación especial, señor, de 600 pesos anuales.

El señor **Cuadra**.—Como miembro de la Comisión mista de presupuestos, debo dar ligeras esplicaciones sobre dos de los ítem que han sido objetados por el señor Ministro.

El ítem relativo al arriendo de un local para la Escuela de Clases fué consultado por la Comisión en vista de los datos que le fueron suministrados, de que el local en que ahora existe es insalubre i mui húmedo, lo que lo hace perjudicial para la salud de la tropa. Sin embargo, como el señor Ministro ha manifestado que atenderá en cuanto sea posible este servicio, no insistiré en que se mantenga el ítem.

Pero en cuanto a la supresión que ha pedido Su Señoría en otro ítem de las palabras «muertos en la campaña del norte», debo decir que ese fué asunto mui largamente discutido en la Comisión. Se dijo que construir un mausoleo para todos los militares era sentar un mal precedente, porque irían a ocuparlo individuos que habían servido en cierto orden de administración, i además podrían venir después servidores de otro jénero a solicitar esta misma gracia de parte del Estado. Mientras tanto, respecto de los militares muertos en la campaña, era este un homenaje que se les debía.

Este negocio dió lugar, como he dicho, a largos debates, aceptando por último la Comisión que se agregaran las palabras que he indicado.

Pediría, por tanto, que el Senado se pronunciara sobre este punto, porque me parece digno de llamar su atención.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—No tengo por mi parte gran dificultad en acoger la observación que ha hecho el señor Senador, i retiro, por tanto, mi indicación en esa parte.

El señor **Toro Herrera**.—Rogaría al señor Ministro que no retirase su indicación. Es un acto de justicia mantener la indicación tal como ha sido formulada. Los servidores del ejército no son como los servidores de otro orden. Estos individuos, fuera de estar mal rentados, como todo el país lo reconoce, se hallan siempre espuestos a rendir su vida por la nación, ya sea en la guerra, ya en el servicio ordinario.

Ahora, ¿qué gastos impondría al país el mantener una tumba para los militares? ¿Quiere decir esto que allí se iría a enterrar todo nuestro ejército? No, señor; allí irían los que quisieran solamente, o los que no tuviesen sepultura propia.

Por esto me permito hacer mía la indicación del señor Ministro, como un acto de deferencia al ejército, que bien lo merece.

El señor **Cuadra**.—Veo que el honorable Senador toma esta cuestión por un lado distinto del que debe tomarse. Ahora se trata de construir un monumento a los que perecieron en la guerra. Pero, si se quiere que todos los individuos del ejército tengan sepultura sostenida i costada por el Estado, en hora buena; hai medios de hacerlo, como, por ejemplo, destinando otra tumba para los militares que mueran en el servicio o de muerte natural. Pero no creo que deba hacerse a éstos los mismos honores que a los que murieron en la guerra. Por esto insisto en que se consulte al Senado, para que él resuelva lo que crea mas conveniente.

*Cerrado el debate, se dió por aporbadada la partida*

en la parte que no dió lugar a discusión i se procedió a votar las diversas indicaciones.

Las indicaciones del señor Ministro relativas a los ítem 8 i 9 fueron aprobadas con un voto en contra.

La indicación hecha suya por el señor Senador de Coquimbo fué desechada por 13 votos contra 8.

La del señor Ministro, para suprimir el ítem relativo a la Escuela de Clases se dió por aprobada tácitamente.

La del señor Ministro, para elevar a 20 mil pesos el ítem relativo a premios, fué aprobada con un voto en contra.

La relativa al sueldo del capellán Correa fué aprobada por 17 votos contra cuatro.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado el convenio ajustado entre Chile i la República Argentina para fijar el modo i forma en que habrá de nombrarse la comisión de peritos a que se refieren los artículos 1.º i 4.º del tratado de límites de 23 de julio de 1881.

El señor **Castellón** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Interrumpiendo la discusión, con perdón de la Cámara i del señor Ministro de Guerra, me permito pedir al Senado que dedique su atención por cortos instantes a un proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados, que determina la manera de llevar a cabo la fijación de límites con la República Argentina.

Este asunto es de verdadera urgencia; así lo estimó la Cámara de Diputados, despachándolo sobre tabla i sin debate.

Si el Senado hiciera otro tanto, su resolución sería bien acogida por el país.

Se dió por aceptada esta indicación, acordándose tratar el asunto a segunda hora.

Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Conforme al acuerdo del Senado, al suspenderse la primera hora de la sesión, corresponde ocuparse del proyecto relativo a la fijación de límites con la República Argentina.

Se dió lectura al siguiente documento:

«Los Gobiernos de la República de Chile i de la República Argentina, animados del común deseo de dar ejecución a lo establecido en el tratado celebrado por ambos en 23 de julio de 1881 con relación a la demarcación de los límites territoriales entre uno i otro país, han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor don Demetrio Lastarria, Ministro de Relaciones Exteriores; i

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina, al señor don José E. Uriburu, su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Chile; quienes, debidamente autorizados al efecto, han acordado las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

I.—El nombramiento de los dos peritos a que se refieren los artículos 2.º i 4.º del Tratado de Límites de 1881, se hará por los Gobiernos signatarios dentro del término de dos meses, contados desde el canje de las ratificaciones de este convenio.

II.—Para ausiliar a los peritos en el desempeño de

sus funciones, cada uno de los Gobiernos nombrará, también en el mismo plazo, cinco ayudantes.

El número de éstos podrá aumentarse en proporción idéntica por una i otra parte, siempre que los peritos lo soliciten de común acuerdo.

III.—Los peritos deberán ejecutar en el terreno la demarcación de las líneas indicadas en los artículos 1.º, 2.º i 3.º del Tratado de Límites.

IV.—Pueden, sin embargo, los peritos confiar la ejecución de los trabajos a comisiones de ayudantes.

Estos ayudantes se nombrarán en número igual por cada parte.

Las comisiones ajustarán sus procedimientos a las instrucciones que les darán los peritos de común acuerdo i por escrito.

V.—Los peritos deberán reunirse en la ciudad de Concepción de Chile cuarenta días despues de su nombramiento, para ponerse de acuerdo sobre el punto o puntos de partida de sus trabajos i acerca de lo demás que fuere necesario.

Levantarán acta por duplicado de todos los acuerdos i determinaciones que tomen en esa reunión i en el curso de sus operaciones.

VI.—Siempre que los peritos no arriben a acuerdo en algún punto de la fijación de límites o sobre cualquiera otra cuestión, lo comunicarán respectivamente a sus Gobiernos para que éstos procedan a designar el tercero que ha de resolver la controversia, según el Tratado de Límites de 1881.

VII.—Los peritos podrán tener, a voluntad del respectivo Gobierno, el personal necesario para su servicio particular, como el sanitario o cualquiera otro; i cuando lo estimen conveniente para su seguridad, podrán pedir una partida de tropa a cada uno de los Gobiernos, o únicamente al de la nación en cuyo territorio se encontraren; en el primer caso, la escolta deberá constar de igual número de plazas por cada parte.

VIII.—Los peritos fijarán las épocas de trabajo en el terreno, e instalarán su oficina en la ciudad que determinaren, pudiendo, sin embargo, por común acuerdo, trasladarla de un punto a otro, siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

Cada Gobierno proporcionará al perito que nombre, i a sus ayudantes, los elementos i recursos que necesiten para su trabajo, i ambos pagarán en común los gastos que ocasionen las oficinas i el amojonamiento de los límites.

IX.—Siempre que quede vacante alguno de los puestos de perito o ayudante, el Gobierno respectivo deberá nombrar el reemplazante en el término de dos meses.

X.—La presente convención será ratificada, i el canje de las ratificaciones se hará en la ciudad de Santiago o en la de Buenos Aires en el mas breve plazo posible.

En fe de lo cual los plenipotenciarios de ambos Gobiernos firmaron el presente convenio, en doble ejemplar, en Santiago de Chile, a los 20 días del mes de agosto de 1888.—(L. S.)—*Demetrio Lastarria.*—(L. S.)—*José E. Uriburu.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Aun cuando el asunto de que vamos a tratar es de una naturaleza muy especial, puesto que lo único que puede hacer el Senado es aprobarlo o rechazarlo, sin que le sea per-

mitido hacer modificaciones, sin embargo, yo no encuentro en el Reglamento disposición alguna que me autorice para apartarme del procedimiento ordinario. En consecuencia, primero pondré el negocio en discusión jeneral, i en seguida, si el Senado lo acuerda, se discutirá en particular.

El señor **Castellón** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En la Cámara de Diputados se discutió este proyecto en jeneral i particular a la vez, en consideración a que, como ha dicho muy bien el señor Presidente, dicho proyecto no puede ser modificado por las Cámaras. No sé si esto podría servir de precedente. Además, creo que en el Senado en otras ocasiones se ha seguido el mismo procedimiento.

El señor **Pereira**.—El convenio ¿ha sido ya aprobado por el Congreso argentino?

El señor **Castellón** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicación del señor Ministro es para que el proyecto, no obstante constar de varios artículos, se considere en jeneral i particular a la vez. Si ningún señor Senador hiciera observación, atendida la naturaleza del asunto, daría por aprobada dicha indicación.

El señor **Castellón** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Entendiéndose que esto no importa sentar precedentes.

El señor **Silva**.—Me parece que la práctica del Senado en casos análogos ha sido la que ha indicado el señor Ministro.

Por lo demás, yo creo que nadie pondrá dificultad para la aprobación de este convenio, tanto por ser de interés capital i estar ya tan adelantado, como por haber sido ya implícitamente aprobado por el Senado al consultar en el presupuesto los fondos necesarios para atender a los gastos que exija el cumplimiento de dicho convenio.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no se hace observación en contra de la indicación del señor Ministro, se dará por aceptada.

Aceptada.

Está en discusión jeneral i particular el convenio a que se ha dado lectura.

Si ningún señor Senador pidiera votación, atendida las observaciones hechas por varios miembros de la Cámara, se entenderá tácitamente aprobado.

El señor **Silva**.—Mejor sería tomar votación, como se hizo en el Congreso argentino.

*En votación, fué aprobado por unanimidad.*

*Se continuó en la discusión del presupuesto de Guerra.*

«Partida 40. — Retiros, montepíos i pensiones, 35,000 pesos».

El señor **Suavedra**.—Desearía saber del señor Ministro cuál es el motivo especial que hai para que en los números 23 i 26 de esta partida solo se consulte la cantidad de 500 pesos como pensión de montepío a las familias de los jenerales de brigada Lastra i Rivera.

Estas son las dos únicas familias de jenerales de brigada a quienes se les dá el montepío de 500 pesos, que es el que les correspondía antes de la lei de 1855. Ahora, desde que se dictó esta lei, les corresponde una pensión de 700 pesos.

Además, estas dos familias son una escepción, que

no es posible mantener en el presupuesto por mas tiempo.

Lo menos, pues, que se puede hacer por las dos familias a que me refiero es darles la pensión de 700 pesos, a que tienen derecho conforme a la lei de 1855

Si es un error el que ha venido cometiéndose con las familias de estos dos servidores de la independencia, debe subsanarse ahora, pues no conozco cuál sea la causa que las mantiene fuera de la lei.

Puede ser que haya alguna circunstancia especial para mantener estas asignaciones especiales. No lo sé; pero entiendo que una de esas familias ha entablado reclamos por todos los caídos atrasados.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Hai, según creo, otras pensiones que se encuentran en el mismo caso. Respecto de la familia del jeneral Lastra, sucedió que trascurrieron muchos años después de dictada la lei de montepíos sin que se hiciera ninguna presentación de la familia reclamando los beneficios de la lei. Ultimamente se presentó una solicitud, que pasó en vista al fiscal, i, conforme al dictamen de este funcionario, fué desechada. La familia ha reclamado ante los tribunales de justicia, donde está pendiente este negocio.

Considero que, atendida esta circunstancia, el asunto es delicado i conviene dejar la partida como está, hasta que resuelvan los tribunales de justicia.

El señor **Suavedra**.—La reclamación debe referirse a los caídos; en cuanto a la pensión, podría desde el año entrante ser la que corresponde a los jenerales de brigada.

Sin embargo, dejo a la prudencia del señor Ministro la resolución de este asunto.

El señor **Toro Herrera**.—Si no hubiera inconveniente, me permitiría hacer una observación respecto de la partida 39, que ya ha sido aprobada.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor Senador se opone, puede Su Señoría hacer uso de la palabra respecto de la partida 39.

Tiene la palabra el honorable Senador por Coquimbo.

El señor **Toro Herrera**.—Mi observación se refiere a la frase agregada por la Comisión al ítem 16, que consulta 10,000 pesos para una tumba destinada a los jefes i oficiales del ejército *muertos en las campañas del norte*.

Esa suma tan insignificante no podría ser considerada como un premio al ejército, que tantas glorias ha dado al país; tampoco serviría para elevar un monumento que perpetuara esas glorias i sirviera para guardar los restos de los que han muerto por su patria.

Se trata con esta suma insignificante de ausiliar a las familias de los oficiales pobres, a fin de que puedan darles sepultura i no arrojar sus restos a la fosa común, como puede suceder si al término de cierto período de años esas familias no tienen con que pagar los nichos en que esos cadáveres se sepultan i cuyos derechos espiran a los tres años.

Este ítem se ha consultado en vista del gran número de solicitudes que en este sentido se han presentado al Ministerio. Por estas consideraciones pediría que se dijera: «muertos en el servicio», en vez de «muertos en las campañas del norte».

No solo esto debería hacerse, sino repatriar los restos de los que sucumbieron en defensa de su bandera; pero como talvez no es éste el momento oportuno, me limito por ahora a hacer la indicación que ha oído la Cámara.

El señor **Cuadra**.—Como este punto ha sido ya resuelto por la Cámara, parece que no podría volverse sobre él.

El señor **Reyes** (Presidente).—Debo observar que concebí la palabra al señor Senador por Coquimbo, para tratar de la partida 39, en vista del asentimiento unánime de la Sala.

El señor **Cuadra**.—Está bien, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Lo mas conveniente será votar la indicación.

El señor **Gormaz**.—Como se ha abierto nuevamente discusión sobre la partida 39, yo pediría que en la redacción del ítem 16 se comprendiera a todos los militares que sirvieron en la campaña contra el Perú i Bolivia; porque hai que establecer diferencia entre los que prestaren tan distinguido servicio i los que no se encontraron en ella.

El señor **Toro Herrera**.—Es justamente la redacción de la Comisión: los muertos en la campaña.

El señor **Gormaz**.—Yo hago estensivo el beneficio no solo a los muertos en la campaña, sino a todos los que se han encontrado en la campaña, ya sea que hayan muerto en ella o que hayan muerto o muieran posteriormente.

El señor **Zañartu**.—La indicación del señor Senador que deja la palabra es limitativa de la del señor Senador de Coquimbo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se va a votar la indicación del señor Senador de Coquimbo, para cambiar las palabras «muertos en la campaña» por estas otras: «muertos en el servicio».

El señor **Silva**.—¿I por qué no votaríamos primero la indicación del señor Gormaz?

El señor **Reyes** (Presidente).—He puesto primero en votación la del señor Senador de Coquimbo por ser mas comprensiva.

*Puesta en votación esta indicacion, resultaron 11 votos por la afirmativa i 11 por la negativa.*

*Confome al Reglamento, se repitió la votación i resultaron 13 votos por la negativa i 9 por la afirmativa.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda desechada la indicación.

Se va a votar la indicación del señor Senador de Santiago.

El señor **Secretario**.—La indicación quedaría redactada en esta forma: «para los individuos del ejército que hicieron la última campaña contra el Perú i Bolivia».

El señor **Cuadra**.—¿Comprende a la tropa también?

El señor **Gormaz**.—Sí, señor Senador.

El señor **Silva**.—¿Comprende a todos los individuos que han hecho la campaña, ya sea que hayan muerto en ella o posteriormente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Los comprende a todos, señor Senador.

*Puesta en votación, resultó aprobada por unanimidad.*

El señor **Sánchez Fontecilla** (Ministro del

Interior).—Deseo saber si ha quedado entendido que la sesión de mañana está destinada también a los presupuestos o si lo está a la Lei de Elecciones. A mi juicio, según el acuerdo del Senado, debe destinarse a lo primero.

El señor **Pereira**.—Ese fué el acuerdo de la Cámara, señor Ministro.

El señor **Altamirano**.—¿Desde cuándo están en tabla los presupuestos, señor Secretario?

El señor **Secretario**.—Desde el 23 de octubre, señor Senador.

El señor **Reyes** (Presidente).—Estaba en discusión la partida 40. Continúa la discusión.

El señor **Cuadra**.—Yo haría indicación, señor, para que prolongásemos la sesión por media hora mas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado quedará acordado que continúa la sesión por media hora mas.

Aprobada la partida 40, si no se pide la palabra, ni se exige votación.

«Partida 41.—Para pagos de haberes rezagados de individuos del ejército, 20,000 pesos».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se dará por aprobada.

Aprobada la partida.

«Partida 42.—Para gastos imprevistos, 100,000 pesos».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión.

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada la partida.

El señor **Pereira**.—Pido la palabra, señor Presidente, para recordar que el ilustre jeneral Baquedano, en palabras impregnadas de patriotismo i tan sentidas como justas, reclamaba el año último el cumplimiento de una sagrada deuda de gratitud de la nación al ejército: la erección de un monumento que perpetuara las glorias que éste había conquistado en la última campaña, como el elevado a la marina con tanta justicia.

Recuerdo que el Ministro de Guerra en aquella época, señor Sánchez Fontecilla, se preocupaba de realizar esa idea. Como no se encuentra presente el ilustre jeneral, creo de mi deber renovar este recuerdo, tanto mas cuanto que a ese monumento están vinculadas las glorias del ejército.

Desearía, pues, saber si el Gobierno persiste o no en esa idea.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Concurro perfectamente con las ideas manifestadas por el señor Senador, para erijir un monumento que perpetúe las glorias del ejército de Chile, i puedo asegurar a Su Señoría que en breve tendré el honor de presentar el proyecto respectivo.

El señor **Pereira**.—Celebro que el Gobierno esté penetrado de la justicia de esta obra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entraremos a la discusión del presupuesto de Marina.

«Partida 1.<sup>a</sup>—Secretaría, 14,560 pesos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice el informe de la Comisión.

«Se ha modificado la glosa del ítem 3 en esta forma:

Item 3 Sueldo del oficial de partes i archivero..... \$ 1,400

Se ha suprimido el ítem 4, nuevo».

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Marina).—Ruego al Senado que conserve la glosa del ítem 3 de la partida del presupuesto primitivo, i que, rechazando en esta parte el informe de la Comisión, mantenga también el ítem 4.

Voi a dar las razones que me asisten para proponer esta indicación.

La parte 6.<sup>a</sup> del artículo 26 de la lei que reorganizó los Ministerios dice lo siguiente, refiriéndose a la planta de empleados de cada Departamento.

6.º En el de Marina: un sub-secretario, un jefe de sección, un oficial de partes i archivero, etc.

Pero, sabe mui bien la Honorable Cámara que hasta hoi no se ha consultado en los presupuestos de los demás Ministerios solo un sueldo ni se ha confundido en un solo cargo los empleos de oficial de partes i de oficial archivero. ¿Por qué establecer entonces una excepción respecto del Ministerio de Mariana? No me lo esplico.

A lo que entiendo, se ha omitido en esta parte probablemente una puntuación en lugar de la conjunción *z*, con cuya omisión han quedado refundidos en uno solo dos empleos distintos.

Mientras tanto, i para evidenciar que es este un error de copia o de imprenta, basta leer el artículo 34 de la lei, que dice:

«Los empleados que establece la presente lei gozarán de los siguientes sueldos anuales:

Oficiales de partes.....	\$ 1,200
Archiveros.....	1,000

No hai, pues, nada que justifique esta fusión de empleos que están rentados separadamente.

Hago, pues, indicación para que se mantengan los ítem 3 i 4 del presupuesto primitivo, que consultan también diversos sueldos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada la partida en los ítem que no han motivado observación, i se votarán los ítem 3 i 4, que la Comisión refunde en uno solo.

El señor **Cuadra**.—La lei que reorganizó el Ministerio de Marina no creó dos empleos.....

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Marina).—Es verdad, señor Senador, que la parte 6.<sup>a</sup> de esa lei dice que habrá un oficial i archivero; pero en todos los demás Ministerios existen dos empleados distintos, que, con los títulos de oficial de partes i de oficial archivero, tienen también obligaciones diversas; i con la interpretación que yo le doi a la lei se consulta evidentemente el mejor servicio.

El señor **Cuadra**.—Por la lectura que Su Señoría dió a la lei, se nota que ella establece claramente un oficial de partes i archivero con el sueldo anual de 1,400 pesos; i sabe el señor Ministro que, según la lei de 1884, los sueldos fijados por lei no pueden alterarse por una partida de los presupuestos.

El señor **Edwards**.—A mi juicio, señor Presidente, en la redacción de la lei no ha habido un error

del Congreso, sino que lo ha habido probablemente en haberse omitido una puntuación, es decir, un error tipográfico.

No es posible suponer que el ánimo del Congreso, al dictar esta lei, haya sido el de organizar el Ministerio de Marina de una manera excepcional, con un empleado menos; que puede ser tan necesario como lo son actualmente los oficiales archiveros de todos los demás Ministerios.

Por estas consideraciones, yo le daré mi voto a la indicación del señor Ministro.

El señor **Cuadra**.—Sin embargo, es necesario atenerse a lo que dice la lei, que en este caso es claro.

No desconozco, por lo demás, que no hai congruencia entre los artículos leídos por el señor Ministro.

*Votada la modificación propuesta por la Comisión, en su informe, fué desechada por 19 votos contra 1, quedando, en consecuencia, aprobada la partida primitiva.*

«Partida 2.<sup>a</sup>—Comandancia Jeneral de Marina, 29,940 pesos».

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 2.<sup>a</sup>

##### *Comandancia Jeneral de Marina*

Se ha disminuído de 3,600 a 3,000 pesos, el ítem 3, que consulta el sueldo de un secretario.

La glosa del ítem 4 ha sido modificada así:

Item 4 Sueldo de un auditor de Guerra i Marina..... \$ 1,500

I se ha intercalado después del ítem 7 esto otro:

Item ... Sueldo de un dibujante para el Depósito de cartas e instrumentos \$ 1,500

El señor **Toro Herrera**.—No comprendo, señor, por qué razón la Comisión propone reducir el ítem 3 de 3,600 a 3,000 pesos, para sueldo del secretario.

Son conocidas las labores verdaderamente considerables de esta oficina, i no veo por qué se reduce un sueldo que es exiguo.

El señor **Cuadra**.—La indicación de la Comisión tiene razón de ser. No se ha disminuído este sueldo por pura razón de economía. La Comisión vió que el sueldo consultado en la lei que organizó esta oficina era para el secretario de 3,000 pesos, i no de 3,600, como aparece en el presupuesto.

Como no había razón para el aumento, se consultó solo el sueldo de la lei.

El señor **Toro Herrera**.—En todo caso, yo insisto en que se conserve la suma del presupuesto, porque no conozco la lei que creó este sueldo, i sí conozco las grandes labores del secretario.

*La partida se dió por aprobada con las indicaciones de la Comisión, i, votada la relativa al ítem 3, fué aprobada, en votación secreta, por 17 votos contra 2, quedando, en consecuencia, dicho sueldo en 3,000 pesos.*

«Partida 3.<sup>a</sup>—Sección de Marina de la Intendencia Jeneral del Ejército i Armada, 13,000 pesos».

*Dice la Comisión:*

#### PARTIDA 3.<sup>a</sup>

##### *Sección de Marina de la Intendencia Jeneral del Ejército i Armada*

Los ítem 1, 2, 3 i 4 han sido modificados en estos términos:

Item 1	Sueldo de un jefe de sección.....	\$ 3,200
" 2	Sueldo de un oficial primero.....	2,000
" 3	Sueldo de dos oficiales segundos, con mil quinientos pesos cada uno.	3,000
" 4	Sueldo de tres oficiales terceros, con ochocientos pesos anuales cada uno .....	2,400

*Aprobada en esta forma.*

«Partida 4.<sup>a</sup>—Personal de la Armada, 435,184 pesos».

*Aprobada.*

«Partida 5.<sup>a</sup>—Jente de mar a flote, 540,844 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra).—Hago indicación para que se reduzca el ítem único a 453,172 pescos, i reemplazar el detalle con que aparece en el anexo por el que remito a la Mesa.

El señor **Reyes** (Presiderte).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, tratándose de dotaciones fijadas por lei, i si ningún señor Senador pide la palabra ni exige votación, daremos por aprobada la partida con la indicación del señor Ministro.

*Aprobada.*

«Partida 6.<sup>a</sup>—Arsenales de marina i sus dependencias, 51,954 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Marina).—Se me ha hecho presente que la suma consultada en el ítem 32 es insuficiente. Pediría al Senado se sirviera elevarla a 200 pesos.

*Aprobada con esta enmienda.*

«Partida 7.<sup>a</sup>—Sección de torpedos, 23,910 pesos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 7.<sup>a</sup>

*Sección de torpedos*

Se ha introducido antes del ítem 1 este otro:

Item ...	Sueldo de un instructor torpedista.....	\$ 2,500
----------	---	----------

El ítem 3 ha sido modificado en estos términos:

Item 3	Sueldo de cuatro mecánicos torpedistas, con mil ochenta pesos anuales cada uno.....	\$ 4,320
--------	---	----------

El ítem 14 ha quedado en esta forma:

Item 14	Ración de armada para cincuenta i tres personas, de comandante a carbonero, a razón de diez pesos mensuales cada uno.....	\$ 6,360
---------	---	----------

*Aprobada en esta forma.*

«Partida 8.<sup>a</sup>—Escuela Naval, 102,023 pesos 77 centavos».

*Dice la Comisión:*

PARTIDA 8.<sup>a</sup>

*Escuela Naval*

Ha sido aprobada, a propuesta del señor Ministro del ramo, en la forma siguiente:

Item 1	Sueldo del primer escribiente i bibliotecario.....	\$ 1,000
" 2	Sueldo del segundo escribiente .....	800
" 3	Sueldo de un capellán.....	300
" 4	Sueldo de un profesor de aritmética, primer año.....	800
" 5	Sueldo del profesor de jeome-	

Item 6	tría i nociones de jeometría descriptiva i dibujo.....	\$ 800
" 7	Sueldo del profesor de álgebra.....	1,500
" 8	Sueldo del profesor de gramática castellana.....	1,205
" 9	Sueldo del profesor de caligrafía.....	300
" 10	Sueldo del profesor de inglés..	1,200
" 11	Sueldo del profesor de francés	900
" 12	Sueldo del profesor de dibujo, primero, segundo i tercer semestres.....	900
" 13	Sueldo del profesor de jeometría elemental.....	800
" 14	Sueldo del profesor de física, electricidad i magnetismo, con cargo i responsabilidad del gabinete.....	1,500
" 15	Sueldo del profesor de química, con cargo i responsabilidad del laboratorio.....	1,000
" 16	Sueldo del profesor de literatura.....	600
" 17	Sueldo del profesor de historia de América, de Chile i de marina.....	700
" 18	Sueldo de un profesor de geografía descriptiva.....	300
" 19	Sueldo del profesor de trigonometría rectilínea i esférica	900
" 20	Sueldo del profesor de cosmografía.....	800
" 21	Sueldo del profesor de historia natural.....	500
" 22	Sueldo del profesor de geografía física i de meteorología....	800
" 23	Sueldo del profesor de jeometría analítica i nociones de cálculo diferencial e integral.....	1,200
" 24	Sueldo del profesor de navegación.....	1,600
" 25	Sueldo del profesor de mecánica i máquinas de vapor....	900
" 26	Sueldo del profesor de hidrografía i dibujo hidrográfico...	900
" 27	Sueldo del profesor de gimnasia i de esgrima.....	600
" 28	Sueldo del profesor de historia universal.....	700
" 29	Sueldo del primer profesor de música.....	600
" 30	Sueldo del segundo profesor de música.....	360
" 31	Sueldo de un contra maestre 1. <sup>o</sup>	720
" 32	Sueldo de un condestable 1. <sup>o</sup>	480
" 33	Sueldo de un ayudante de física, mecánica i máquinas e historia natural, al cuidado de los gabinetes.....	600
" 34	Sueldo de un ayudante de química i sangrador.....	500
" 35	Sueldo de un portero.....	480
" 36	Sueldo de un mayordomo jeneral.....	760

Item 36 Sueldo de un mayordomo del director.....	\$ 360	«Partida 12.—Gobernaciones marítimas, 46,960 pesos».
« 37 Sueldo de un mayordomo del sub-director.....	240	<i>Aprobada.</i>
« 38 Sueldo de un mayordomo de oficiales.....	240	«Partida 13.—Alumbrado i telégrafos marítimos, 28,680 pesos».
« 39 Sueldo de dos marineros, con doscientos setenta i seis pesos cada uno.....	552	<i>Aprobada.</i>
« 40 Sueldo de un marinero 2.º... ..	240	«Partida 14.—Retiro absoluto, 6,923 pesos 48 centavos».
« 41 Sueldo de un cocinero 1.º... ..	600	<i>Dice la Comisión:</i>
« 42 Sueldo de un cocinero 2.º... ..	420	Las partidas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 i 22 han sido aprobadas en la forma en que aparecen en el anexo respectivo.
« 43 Sueldo de un cocinero de oficiales.....	300	El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Marina).—Hago indicación para que se agregue en el anexo un ítem 11, que diga:
« 44 Sueldo de tres ayudantes de cocina, con doscientos cuarenta pesos cada uno.....	720	Sueldo del cirujano 1.º don Constantino Muñoz .....
« 45 Sueldo de veinte mozos, con doscientos dieziseis pesos cada uno.....	4,320	\$ 562 44
« 46 Sueldo de un portero.....	480	<i>Aprobada con esta agregación.</i>
« 47 Sueldo de dos cornetas, con doscientos cuarenta pesos cada uno.....	480	«Partida 15.—Retiro temporal, 7,573 pesos 37 centavos».
« 48 Pensión de ciento cincuenta cadetes, a ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	27,000	El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Marina).—Aquí debo pedir que se intercale en el anexo un ítem 24:
« 49 Ración de armada para doscientos seis individuos, como sigue: quince oficiales incluso los escribientes i capellán; ciento cincuenta cadetes i cuarenta i un empleados a ciento cincuenta pesos cada uno.....	31,900	Sueldo del piloto 2.º don José María Encinas. Decreto de 26 de junio de 1889 .....
« 50 Premios del profesor don Anatolio Desmadryl.....	1,025 74	\$ 144
« 51 Premios del profesor don Juan Duncan.....	204 03	<i>Aprobada con esta agregación.</i>
Las partidas 9.ª, «Buque—escuelas de Aprendices de Marineros», 10 «Oficina Hidrográfica», i 11 «Oficina Central de Faros i Capitanías de Puertos», no han merecido observación.		«Partida 16.—Invalidez ordinaria, 19,752 pesos 72 centavos».
<i>Aprobada en esta forma.</i>		El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Marina).—Propongo que se agreguen los ítem siguientes:
«Partida 9.ª—Buques—escuelas de aprendices de marineros, 121,048 pesos».		Después del 11:
<i>Aprobada.</i>		Item ... Alvarado Cipriano.....
«Partida 10. —Oficina Hidrográfica, 11,100 pesos».		Después del 23:
<i>Aprobada.</i>		Item ... Cruz Pedro.....
«Partida 11.—Oficina central de faros i capitanías de puertos, 3,600 pesos».		Después del 93:
<i>Aprobada.</i>		Item ... Pérez Roberto.....
<i>Dice la Comisión:</i>		Después del 122:
Después de esta partida se ha introducido esta otra:		Item ... Thompson Carlos.....
PARTIDA ...		Después del 135:
Oficina de enganche de marineros		Item ... Villegas J. Timoteo.....
Item 1 Sueldo de un cajero.....	\$ 1,500	Pido también se corrija el ítem 79, diciendo 132 pesos en vez de 126.
« 2 Sueldo de un escribiente.....	800	<i>Aprobada en esta forma.</i>
« 3 Para gastos de escritorio.....	50	«Partida 17.—Montepío, 19,843 pesos 12 centavos».
Total.....	\$ 2,350	El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Marina).—Aquí deben intercalarse los ítem que envío a la Mesa, i que corresponden a tres pensiones de montepío.
<i>Aprobada.</i>		<i>Aprobada con la agregación.</i>
		«Partida 18.—Pensiones pías, 21,681 pesos 14 centavos».
		El señor <b>Barros Borgoño</b> (Ministro de Marina).—Debe intercalarse un ítem 25, que consulte la pensión de 600 pesos acordada al padre del sarjento Aldea, don José Manuel Aldea.
		<i>Aprobada con esta indicación.</i>

«Partida 19.—Sueldos a los servidores de la Independencia, 4,080 pesos».

*Aprobada.*

«Partida 20.—Pensiones acordadas por el combate de 21 de mayo de 1879, 23,026 pesos 46 centavos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Marina).—Aquí deben intercalarse dos ítem, con el número 4 el primero, para la pensión de 480 pesos de doña Lucrecia Serrano de Montaner, i otro con el número 54, que consigne la pensión de 66 pesos para don Juan Aablaza.

*Aprobada en esta forma.*

«Partida 21.—Pensiones acordadas con arreglo a

las leyes de 22 de diciembre de 1881 i 16 de enero de 1888, 48,391 pesos».

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Marina).—Remito a la Mesa una lista de ítem nuevos que hai que consultar en esta partida para fijar algunas pensiones decretadas durante el año.

*Aprobada la partida con la agregación propuesta por el señor Ministro.*

«Partida 22.—Premios de constancia, 10,000 pesos».

*Aprobada.*

*Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.*

JULIO REYES LAVALLE,  
Redactor.

